

## I. RESUMEN

Los Resúmenes se componen de información que se presenta en cumplimiento de requisitos de publicación de información denominados “Elementos”. Estos Elementos están numerados en las Secciones A – E.

Este Resumen contiene todos los Elementos que deben incluirse en un resumen en atención a la naturaleza de los valores y del emisor. Dado que no es necesario que algunos de los Elementos sean incluidos en el Resumen, es posible que la numeración de estos no sea correlativa.

Incluso en el supuesto de que un determinado Elemento deba incluirse en el Resumen en atención al tipo de valor y del emisor, es a su vez posible que no pueda ofrecerse información relevante relativa a ese Elemento. En ese caso deberá introducirse en el Resumen una breve explicación del Elemento, acompañada de la mención “no procede”.

### Sección A – Introducción y advertencias

Elemento	Obligaciones de información
A.1	<p><b>Advertencia:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Este Resumen debe leerse como introducción al “Folleto” (que se compone del Documento de Registro de Banco Santander, S.A. –“<b>Banco Santander</b>” o el “<b>Banco</b>”– y la Nota de Valores inscritos en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 4 de julio y el 12 de septiembre de 2017, respectivamente).</li><li>• Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.</li><li>• Cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del Folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.</li><li>• La responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan elaborado el Resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto, o no aporte, leído junto con las demás partes del Folleto, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de adoptar su decisión inversora en dichos valores.</li></ul>
A.2	<p><b>Consentimiento del emisor para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de los intermediarios financieros</b></p> <p>El Banco no ha otorgado su consentimiento a ningún intermediario financiero para la utilización del Folleto en la venta posterior o colocación final de los valores. La colocación de las obligaciones perpetuas contingentemente amortizables (los “<b>Bonos de Fidelización</b>”) se realizará en España a través de Banco Santander, S.A. (“<b>Banco Santander</b>”), Banco Popular Español, S.A. (“<b>Banco Popular</b>”), Banco Pastor, S.A.U. (“<b>Banco Pastor</b>”), Open Bank, S.A. (“<b>Openbank</b>”) y Popular Banca Privada, S.A. (“<b>Popular Banca Privada</b>”), y en Portugal, a través de Banco Popular Portugal, S.A. (“<b>Popular Portugal</b>”) (conjuntamente, las “<b>Entidades Colocadoras</b>”).</p>

### Sección B – Emisor y posibles garantes

Elemento	Obligaciones de información
B.1	<p><b>Nombre legal y comercial del emisor</b></p> <p>La denominación legal del emisor es Banco Santander, S.A. Su denominación comercial es Banco Santander o Santander. Su Número de Identificación Fiscal es A-39000013 y su Identificador de Entidad Jurídica (Código LEI) es 5493006QMFDDMYWIAM13.</p> <p>El Código LEI de Banco Popular Español, S.A. es 80H66LPTVDLM0P28XF25.</p>
B.2	<p><b>Domicilio y forma jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</b></p> <p>El Banco tiene su domicilio social en España, Santander, Paseo de Pereda nº 9-12, y su país de constitución es el Reino de España. Se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de Cantabria, hoja 286, folio 64, libro 5º de Sociedades, inscripción 1ª.</p> <p>Banco Santander tiene la forma jurídica de sociedad anónima y, en la actualidad, sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) (las “<b>Bolsas de Valores Españolas</b>”) y, en el extranjero, en las Bolsas de Lisboa, Londres –a través de <i>Crest Depositary Interests</i> (“<b>CDIs</b>”)–, Milán,</p>

Elemento	Obligaciones de información
	<p>Buenos Aires, México, Varsovia, Nueva York –a través de <i>American Depositary Shares</i> (“<b>ADSs</b>”)– y São Paulo –a través de <i>Brazilian Depositary Receipts</i> (“<b>BDRs</b>”)–. Su actividad está sujeta a la legislación especial sobre entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Mecanismo Único de Supervisión (y, en particular, al Banco Central Europeo) y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.</p>
<p><b>B.3</b></p>	<p><b>Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones en curso del emisor y de sus principales actividades, declarando las principales categorías de productos vendidos y/o servicios prestados, e indicación de los mercados principales en los que compete el emisor.</b></p> <p>Banco Santander desarrolla una amplia gama de negocios de forma diversificada, siendo su actividad principal la banca comercial.</p> <p>El Banco divide su estructura de las áreas de negocio operativas en dos niveles: (a) principales o geográficas (Europa continental, Reino Unido, Latinoamérica y EE.UU.) y (b) secundarias (Banca Comercial, Santander Global Corporate Banking (SGCB) y Actividades Inmobiliarias en España) y Centro Corporativo.</p> <p>El área de Europa continental incorpora la totalidad de los negocios realizados en la región, con la excepción de Reino Unido, así como la unidad Actividad Inmobiliaria España. El área de Latinoamérica recoge la totalidad de actividades financieras que Grupo Santander desarrolla en la región a través de sus bancos y sociedades filiales. El área de Estados Unidos incluye la entidad Santander Holdings USA y sus filiales Santander Bank, Banco Santander Puerto Rico, Santander Consumer USA, Banco Santander International y Santander Investment Securities, así como la sucursal de Nueva York.</p> <p>La actividad de las unidades operativas se distribuye por tipo de negocio entre Banca Comercial, Santander Global Corporate Banking (SGCB) y la unidad Actividad Inmobiliaria España. La Banca Comercial contiene todos los negocios de banca de clientes, incluidos los de consumo, excepto los de banca corporativa que son gestionados a través de SGCB. Adicionalmente, se cuenta con un Centro Corporativo que incorpora los negocios de gestión centralizada relativos a participaciones financieras, la gestión financiera de la posición estructural de cambio, tomada desde el ámbito del Comité de Gestión de Activos y Pasivos corporativo del Grupo, así como la gestión de la liquidez y de los recursos propios a través de emisiones.</p> <p>Como <i>holding</i> del Grupo, Banco Santander maneja el total de capital y reservas, las asignaciones de capital y liquidez con el resto de los negocios. La parte de saneamientos recoge provisiones de naturaleza muy diversa e incorpora el deterioro de los fondos de comercio. Los costes no recogen los gastos de los servicios centrales del Grupo que se imputan a las áreas, con la excepción de los gastos corporativos e institucionales relativos al funcionamiento del Grupo.</p>
<p><b>B.4.a</b></p>	<p><b>Descripción de las tendencias recientes más significativas que afecten al emisor y a los sectores en los que ejerce sus actividades</b></p> <p>En el primer semestre de 2017, Grupo Santander (el “<b>Grupo Santander</b>” o el “<b>Grupo</b>”) ha desarrollado su actividad en un entorno algo más benigno que en periodos anteriores, con unas perspectivas de crecimiento económico concurrente en las distintas regiones en donde opera que hacía mucho tiempo que no se producía.</p> <p>Las economías avanzadas están mejorando su crecimiento, mientras que dentro de las emergentes, los últimos indicadores apuntan a una mejora en la actividad de las latinoamericanas, en particular, Brasil y Argentina.</p> <p>Por su parte, los tipos de interés han comenzado a subir en Estados Unidos, si bien estos todavía se encuentran en mínimos en la mayor parte de economías desarrolladas.</p> <p>En particular, en las economías donde el Banco desarrolla su actividad, en EE.UU. el crecimiento se ha mostrado más bien moderado, pero con un mercado laboral en torno al pleno empleo, una confianza elevada y la inflación acercándose a su objetivo. La Reserva Federal subió los fondos federales en 25 puntos básicos.</p> <p>En Reino Unido, la economía ha mostrado una gran resistencia a las incertidumbres, si bien el crecimiento intertrimestral fue más débil en el primer trimestre de 2017 (0,2% vs 0,7% en el cuarto trimestre de 2016) debido a un desempeño más flojo del sector servicios dedicados al consumidor. La inflación se situó en el 2,7% en abril mostrando una rápida senda alcista. Por su parte, la tasa de paro se encuentra en el 4,6% (muy cerca del nivel de equilibrio de largo plazo).</p>

Elemento	Obligaciones de información																																
	<p>En la Eurozona la mejora en la confianza de los agentes se está reflejando en un mayor crecimiento económico, que se situó en el 1,9% interanual en el primer trimestre de 2017. La inflación repuntó en febrero al 2% pero revertió hasta el 1,5% en marzo. El Banco Central Europeo mantiene sin cambios su política monetaria.</p> <p>En España, el crecimiento económico sigue siendo destacado, apoyado en la demanda interna y en el buen comportamiento de las exportaciones, registrando el PIB un aumento del 3% interanual en el primer trimestre de 2017. Se mantiene una intensa creación de empleo que está redundando en un descenso sostenido de la tasa de paro, que se situó en el 18,8% en el primer trimestre de 2017.</p> <p>En Portugal, la economía continúa mostrando gran impulso en el primer trimestre de 2017 El PIB creció un 2,8% gracias al consumo, la inversión y las exportaciones. La inflación está tomando una rápida senda creciente al registrar un aumento del 2,4% interanual en abril. El déficit público se situó en el 2% del PIB en 2016 por lo que Portugal ha logrado salir de la situación de déficit excesivo.</p>																																
<p><b>B.5</b></p>	<p><b>Si el emisor es parte de un grupo, una descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo</b></p> <p>Banco Santander, S.A. es la entidad dominante de Grupo Santander. A 31 de diciembre de 2016, el Grupo estaba formado por 715 sociedades dependientes de Banco Santander, S.A. Adicionalmente, otras 183 sociedades eran entidades asociadas al Grupo, multigrupo o sociedades cotizadas en bolsa de las que el Grupo posee más del 5% (excluyendo las sociedades dependientes y aquellas que presentan un interés desdeñable respecto a la imagen fiel que deben expresar las cuentas consolidadas).</p> <p>Tras la adquisición de Banco Popular el día 7 de junio de 2017 se debe considerar, además de lo anteriormente expuesto, que a 31 de diciembre de 2016 el grupo del que Banco Popular es la entidad dominante estaba formado por 117 sociedades, de las cuales 86 sociedades eran dependientes de Banco Popular y 30 sociedades eran entidades asociadas al grupo o multigrupo según reflejan sus estados financieros consolidados auditados a dicha fecha.</p>																																
<p><b>B.6</b></p>	<p><b>En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor y declarar si el emisor es directa o indirectamente propiedad o está bajo control de un tercero y de quién se trata, y describir el carácter de ese control.</b></p> <p>A 30 de junio de 2017, los únicos titulares que figuraban en el registro de accionistas del Banco con una participación superior al 3% eran State Street Bank, del 13,93%; The Bank of New York Mellon, del 9,14%; Chase Nominees, del 6,87% y EC Nominees, del 4,08%. No obstante, el Banco entiende que dichas participaciones se tienen en custodia a nombre de terceros, sin que ninguno de estos tenga, en cuanto al Banco le consta, una participación superior al 3% en el capital o en los derechos de voto de Banco Santander. A esa fecha tampoco figuraban en el registro de accionistas del Banco titulares de acciones residentes en paraísos fiscales con una participación superior al 1% del capital social. Por otro lado, tampoco le consta al Banco que a dicha fecha ningún otro accionista tuviera un número de acciones que le permitiera, según lo previsto en el artículo 243.1 de la Ley de Sociedades de Capital, nombrar un consejero, siendo este el parámetro utilizado para determinar si un accionista tiene una influencia notable en Banco Santander.</p> <p><b>Consejeros</b></p> <p>Las participaciones que de acuerdo con la información pública disponible a 8 de septiembre de 2017 son titularidad directa o indirecta de los miembros del consejo de administración de Banco Santander son las siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="368 1637 1406 1984"> <thead> <tr> <th data-bbox="368 1637 852 1697">Consejero</th> <th data-bbox="852 1637 1050 1697">Participación directa</th> <th data-bbox="1050 1637 1246 1697">Participación indirecta</th> <th data-bbox="1246 1637 1406 1697">Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="368 1697 852 1742">D<sup>a</sup>. Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea</td> <td data-bbox="852 1697 1050 1742">911.713</td> <td data-bbox="1050 1697 1246 1742">19.362.840</td> <td data-bbox="1246 1697 1406 1742">20.274.553 <sup>(1)</sup></td> </tr> <tr> <td data-bbox="368 1742 852 1787">D. José Antonio Álvarez Álvarez</td> <td data-bbox="852 1742 1050 1787">918.076</td> <td data-bbox="1050 1742 1246 1787">-</td> <td data-bbox="1246 1742 1406 1787">918.076</td> </tr> <tr> <td data-bbox="368 1787 852 1832">D. Bruce Carnegie-Brown</td> <td data-bbox="852 1787 1050 1832">22.108</td> <td data-bbox="1050 1787 1246 1832">-</td> <td data-bbox="1246 1787 1406 1832">22.108</td> </tr> <tr> <td data-bbox="368 1832 852 1877">D. Rodrigo Echenique Gordillo</td> <td data-bbox="852 1832 1050 1877">995.773</td> <td data-bbox="1050 1832 1246 1877">14.373</td> <td data-bbox="1246 1832 1406 1877">1.010.146</td> </tr> <tr> <td data-bbox="368 1877 852 1921">D. Matías Rodríguez Inciarte</td> <td data-bbox="852 1877 1050 1921">1.778.032</td> <td data-bbox="1050 1877 1246 1921">308.163</td> <td data-bbox="1246 1877 1406 1921">2.086.195</td> </tr> <tr> <td data-bbox="368 1921 852 1966">D. Guillermo de la Dehesa Romero</td> <td data-bbox="852 1921 1050 1966">165</td> <td data-bbox="1050 1921 1246 1966">-</td> <td data-bbox="1246 1921 1406 1966">165</td> </tr> <tr> <td data-bbox="368 1966 852 1993">D.<sup>a</sup> Homaira Akbari</td> <td data-bbox="852 1966 1050 1993">22.000</td> <td data-bbox="1050 1966 1246 1993">-</td> <td data-bbox="1246 1966 1406 1993">22.000</td> </tr> </tbody> </table>	Consejero	Participación directa	Participación indirecta	Total	D <sup>a</sup> . Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	911.713	19.362.840	20.274.553 <sup>(1)</sup>	D. José Antonio Álvarez Álvarez	918.076	-	918.076	D. Bruce Carnegie-Brown	22.108	-	22.108	D. Rodrigo Echenique Gordillo	995.773	14.373	1.010.146	D. Matías Rodríguez Inciarte	1.778.032	308.163	2.086.195	D. Guillermo de la Dehesa Romero	165	-	165	D. <sup>a</sup> Homaira Akbari	22.000	-	22.000
Consejero	Participación directa	Participación indirecta	Total																														
D <sup>a</sup> . Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	911.713	19.362.840	20.274.553 <sup>(1)</sup>																														
D. José Antonio Álvarez Álvarez	918.076	-	918.076																														
D. Bruce Carnegie-Brown	22.108	-	22.108																														
D. Rodrigo Echenique Gordillo	995.773	14.373	1.010.146																														
D. Matías Rodríguez Inciarte	1.778.032	308.163	2.086.195																														
D. Guillermo de la Dehesa Romero	165	-	165																														
D. <sup>a</sup> Homaira Akbari	22.000	-	22.000																														

Elemento	Obligaciones de información																																																																																			
	D. Ignacio Benjumea Cabeza de Vaca	3.463.716	–	3.463.716																																																																																
	D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea	5.272.830	53.517.838	58.790.668 <sup>(1)(2)</sup>																																																																																
	D.ª Soledad Daurella Comadrán	141.100	453.774	594.874																																																																																
	D. Carlos Fernández González	18.524.499	2	18.524.501																																																																																
	D.ª Esther Giménez-Salinas i Colomer	5.972	–	5.972																																																																																
	D.ª Belén Romana García	165	–	165																																																																																
	D.ª Isabel Tocino Biscarolasaga	297.645	–	297.645																																																																																
	D. Juan Miguel Villar Mir	1.319	–	1.319																																																																																
	<p>(1) Acciones sindicadas en virtud de un pacto parasocial suscrito en febrero de 2006 (debidamente comunicado al Banco y a la CNMV y depositado en el registro de dicho organismo supervisor y en el Registro Mercantil de Cantabria) por D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y García de los Ríos, D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Emilio Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, D. Francisco Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Simancas, S.A., Puente San Miguel, S.A., Puenteumar, S.L., Latimer Inversiones, S.L. y Cronje, S.L.U., por el que se contempla la sindicación de acciones del Banco de las que los firmantes son titulares o sobre las que tienen derecho de voto.</p> <p>(2) La participación de D. Javier Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea, Presidente de la Fundación Botín y del sindicato de accionistas, incluye todas las acciones que forman parte del citado sindicato de accionistas, salvo las que ostenta, de manera directa e indirecta, D.ª Ana Botín-Sanz de Sautuola y O'Shea (20.274.553 acciones), que, aun formando parte del referido sindicato, se detallan de manera individualizada a efectos informativos.</p> <p>Todos los accionistas de Banco Santander tienen los mismos derechos de voto por acción.</p> <p>Banco Santander no está directa ni indirectamente bajo el control de ninguna entidad.</p> <p><b>Autocartera</b></p> <p>El Banco cuenta con 13.244 acciones propias en autocartera directa, representativas del 0,00001% del capital social, a 3 de julio de 2017 y, a 30 de junio de 2017 con 4.750.200 acciones en autocartera indirecta a través de sociedades filiales, representativas del 0,029% del capital social.</p>																																																																																			
<b>B.7</b>	<p><b>Información financiera fundamental histórica preparada bajo NIIF-UE seleccionada relativa al emisor, que se presentará para cada ejercicio del periodo cubierto por la información financiera histórica, y cualquier periodo financiero intermedio subsiguiente, acompañada de datos comparativos del mismo periodo del ejercicio anterior, salvo que el requisito para la información comparativa del balance se satisfaga presentando la información del balance final del ejercicio.</b></p> <p>A continuación se muestran las principales magnitudes del Grupo Santander, correspondientes a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2016, 2015 y 2014.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2"></th> <th rowspan="2">2016</th> <th rowspan="2">2015(*)</th> <th colspan="2">Variación</th> <th rowspan="2">2014(*)</th> </tr> <tr> <th>Absoluta</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>Balance (millones de euros)</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Activo total</td> <td>1.339.125</td> <td>1.340.260</td> <td>(1.135)</td> <td>(0,1)%</td> <td>1.266.296</td> </tr> <tr> <td>Préstamos y anticipos a la clientela (neto)</td> <td>790.470</td> <td>790.848</td> <td>(378)</td> <td>(0,05)%</td> <td>734.711</td> </tr> <tr> <td>Depósitos de clientes</td> <td>691.111</td> <td>683.142</td> <td>7.969</td> <td>1%</td> <td>647.706</td> </tr> <tr> <td>Recursos Propios</td> <td>90.939</td> <td>88.040</td> <td>2.899</td> <td>3%</td> <td>80.805</td> </tr> <tr> <td><b>Resultados (millones de euros)</b></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Margen de intereses</td> <td>31.089</td> <td>32.812</td> <td>(1.723)</td> <td>(5)%</td> <td>29.547</td> </tr> <tr> <td>Margen bruto</td> <td>44.232</td> <td>45.895</td> <td>(1.663)</td> <td>(4)%</td> <td>42.612</td> </tr> <tr> <td>Resultado antes de impuesto</td> <td>10.768</td> <td>9.547</td> <td>1.221</td> <td>13%</td> <td>10.679</td> </tr> <tr> <td>Resultado consolidado</td> <td>7.486</td> <td>7.334</td> <td>152</td> <td>2%</td> <td>6.935</td> </tr> <tr> <td>Beneficio atribuido al Grupo</td> <td>6.204</td> <td>5.966</td> <td>238</td> <td>4%</td> <td>5.816</td> </tr> <tr> <td>beneficio atribuido por acción (euro)</td> <td>0,41</td> <td>0,40</td> <td>0,01</td> <td>2%</td> <td>0,48</td> </tr> </tbody> </table>					2016	2015(*)	Variación		2014(*)	Absoluta	%	<b>Balance (millones de euros)</b>						Activo total	1.339.125	1.340.260	(1.135)	(0,1)%	1.266.296	Préstamos y anticipos a la clientela (neto)	790.470	790.848	(378)	(0,05)%	734.711	Depósitos de clientes	691.111	683.142	7.969	1%	647.706	Recursos Propios	90.939	88.040	2.899	3%	80.805	<b>Resultados (millones de euros)</b>						Margen de intereses	31.089	32.812	(1.723)	(5)%	29.547	Margen bruto	44.232	45.895	(1.663)	(4)%	42.612	Resultado antes de impuesto	10.768	9.547	1.221	13%	10.679	Resultado consolidado	7.486	7.334	152	2%	6.935	Beneficio atribuido al Grupo	6.204	5.966	238	4%	5.816	beneficio atribuido por acción (euro)	0,41	0,40	0,01	2%	0,48
	2016	2015(*)	Variación					2014(*)																																																																												
			Absoluta	%																																																																																
<b>Balance (millones de euros)</b>																																																																																				
Activo total	1.339.125	1.340.260	(1.135)	(0,1)%	1.266.296																																																																															
Préstamos y anticipos a la clientela (neto)	790.470	790.848	(378)	(0,05)%	734.711																																																																															
Depósitos de clientes	691.111	683.142	7.969	1%	647.706																																																																															
Recursos Propios	90.939	88.040	2.899	3%	80.805																																																																															
<b>Resultados (millones de euros)</b>																																																																																				
Margen de intereses	31.089	32.812	(1.723)	(5)%	29.547																																																																															
Margen bruto	44.232	45.895	(1.663)	(4)%	42.612																																																																															
Resultado antes de impuesto	10.768	9.547	1.221	13%	10.679																																																																															
Resultado consolidado	7.486	7.334	152	2%	6.935																																																																															
Beneficio atribuido al Grupo	6.204	5.966	238	4%	5.816																																																																															
beneficio atribuido por acción (euro)	0,41	0,40	0,01	2%	0,48																																																																															

Elemento	Obligaciones de información				
			Variación		
	2016	2015(*)	Absoluta	%	2014(*)
<b>Solvencia y morosidad (**)</b>					
<i>CETI fully-loaded</i>	10,6%	10,1%			9,7%
<i>CETI phase-in</i>	12,5%	12,6%			12,2%
<b>La acción y capitalización (**)</b>					
Número de acciones (millones)	14.582	14.434	148	1%	12.584
Cotización (euro)	4,959	4,558	0,401	9%	6,996
Capitalización bursátil (millones euros)	72.314	65.792	6.521	10%	88.041
Precio / recursos propios tangibles por acción (veces)	1,17	1,12			1,75
PER (precio / beneficio por acción) (veces)	12,18	11,30			14,59
<b>Otros datos (**)</b>					
Número de accionistas	3.928.950	3.573.277	355.673	10%	3.240.395
Número de empleados	188.492	193.863	(5.371)	(3)%	185.405
Número de oficinas	12.235	13.030	(795)	(6)%	12.951

(\*) Datos no auditados que se presentan, única y exclusivamente, a efectos comparativos en las cuentas anuales auditadas de diciembre 2016. Las cuentas anuales consolidadas del Grupo Santander del ejercicio 2016 se presentan de acuerdo con los modelos de presentación requeridos por la Circular 5/2015 de la Comisión Nacional de Mercado de Valores. Para facilitar la comparación, los estados financieros y la información requerida del 2015 y 2014 se han reelaborado de acuerdo con los nuevos modelos mencionados, sin que estos cambios sean significativos

(\*\*) Información no auditada.

A continuación se muestran las principales magnitudes del Grupo Santander (incluyendo Banco Popular), correspondientes a 30 de junio de 2017 y 30 de junio de 2016 (balance) y los semestres finalizados el 30 de junio de 2017 y el 30 de junio de 2016 (cuenta de resultados).

	1S '17	31/12/16	Variación	
			Absoluta	%
<b>Balance (millones de euros)</b>				
Activo total	1.445.260	1.339.125	106.135	7,9
Créditos a clientes (neto)	861.221	790.470	70.751	8,9
Depósitos de clientes	764.336	691.111	73.225	10,6
Patrimonio neto	100.955	102.699	-1.744	-1,7

Las magnitudes incluidas en la tabla anterior han sido extraídas de los estados financieros intermedios resumidos consolidados y el informe de gestión intermedio correspondiente al primer semestre de 2017, que han sido auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

	1S '17	1S '16	Variación	
			Absoluta	%
<b>Resultados (millones de euros)</b>				
Margen de intereses	17.008	15.194	1.814	11,9
Margen bruto	24.080	21.865	2.593	12,1
Resultado ordinario antes de impuestos (*)	6.585	5.212	1.075	19,5
Beneficio atribuido al Grupo	3.616	2.911	705	24,2
<b>Solvencia y morosidad (%) (**)</b>				
<i>CETI fully-loaded (***)</i>	9,58	10,36		
<i>CETI phase-in (***)</i>	10,98	12,32		
<b>La acción y capitalización (**)</b>				
Número de acciones (millones)	14.582	14.434	148	1
Cotización (euro)	5,792	3,429	2,363	68,9
Capitalización bursátil (millones euros)	84.461	49.496	34.965	70,6
Recursos propios tangibles por acción (euro)	4,13	4,13		
Precio / recursos propios tangibles por acción (veces)	1,4	0,83		
PER (precio / beneficio por acción) (veces)	12,28	8,99		
<b>Otros datos (**)</b>				
Número de accionistas	4.019.706	3.794.920	224.786	5,9
Número de empleados	201.596	191.138	10.458	5,5
Número de oficinas	13.825	12.589	1.236	9,8

Elemento	Obligaciones de información																
	<p>(*).- No incluye neto de plusvalías y saneamientos no recurrentes  (**) Información no auditada.  (***) Incluyendo la ampliación de capital realizada en julio, el CET1 <i>fully-loaded</i> a junio de 2017 es de 10,72% y el CET1 <i>phase-in</i> a junio de 2017 es de 12,08%.</p> <p>Nota: Las magnitudes incluidas en la tabla anterior han sido extraídas de los estados financieros intermedios resumidos consolidados y el informe de gestión intermedio correspondiente al primer semestre de 2017, que han sido auditados por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (a excepción de la información que se señala como “no auditada”).</p> <p>Durante el ejercicio 2014, el Banco obtuvo un beneficio atribuido de 5.816 millones de euros lo que representó un aumento del 39,3% en relación a 2013. Este crecimiento fue motivado por la buena evolución de las tres grandes líneas de la cuenta: (i) los ingresos subieron, frente al descenso del año anterior (por la tendencia de crecimiento del margen de intereses y las comisiones); (ii) los costes crecieron por debajo de la inflación media del Grupo, favorecidos por los procesos de integración realizados en España y Polonia y por el plan de eficiencia y productividad a tres años lanzado a finales de 2013.; y (iii) las dotaciones para insolvencias continuaron su proceso de normalización y mejora del coste del crédito.</p> <p>Durante el ejercicio 2015, el Banco también creció en volúmenes, en beneficio, acumulado capital e incrementó el dividendo pagado en efectivo. Se obtuvo un beneficio atribuido ordinario de 6.566 millones de euros con un incremento del 13% respecto al año 2014. Adicionalmente, se contabilizaron resultados no recurrentes positivos y negativos, que suponen un cargo neto de 600 millones de euros, que situaron el beneficio final en 5.966 millones, y aumentar el 3% en relación a 2014.</p> <p>Durante el ejercicio 2016, el beneficio ordinario antes de impuestos alcanzó los 11.288 millones en el año 2016, con aumento del 3% sobre el año 2015. En euros constantes el aumento fue del 12%, con incrementos en 9 de los 10 mercados principales. Se registró una mayor carga fiscal, con entrada de nuevos impuestos en algunas unidades, así como la contabilización de algunos resultados no recurrentes positivos y negativos, que en conjunto supusieron un cargo neto de impuestos de 417 millones de euros en 2016. Con todo ello, Grupo Santander obtuvo un beneficio atribuido de 6.204 millones de euros, un 4% más que en 2015 o un 15% más en euros constantes.</p> <p>Durante el primer semestre del ejercicio 2017, el beneficio atribuido al Grupo es de 3.616 millones de euros, con aumento del 24% en euros y del 21% sin tipo de cambio, respecto al mismo período de 2016. Banco Popular y sus filiales están consolidadas en las cuentas del Grupo Santander desde su adquisición el 7 de junio de 2017, por lo que su aportación no es significativa. Sin considerar su entrada, el beneficio es de 3.605 millones de euros, con aumento del 24% (20% sin tipo de cambio).</p>																
<b>B.8</b>	<p><b>Información financiera seleccionada pro-forma, identificada como tal</b></p> <p>No procede. El Folleto no contiene información financiera pro-forma.</p>																
<b>B.9</b>	<p><b>Si se realiza una previsión o estimación de los beneficios, indíquese la cifra</b></p> <p>No procede. El Folleto no contiene una previsión o estimación de los beneficios.</p> <p>La estimación incluida en el Documento de Registro ha quedado superada por la información financiera correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017 de Banco Santander y su grupo consolidado.</p>																
<b>B.10</b>	<p><b>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</b></p> <p>Los informes de auditoría han resultado favorables, no registrándose salvedad alguna en ninguno de los ejercicios mencionados.</p>																
<b>B.17</b>	<p><b>Grados de solvencia asignados a un emisor o a sus obligaciones a petición o con la cooperación del emisor en el proceso de calificación</b></p> <p>Banco Santander no ha solicitado a ninguna entidad calificadoras una evaluación del riesgo de la emisión de los Bonos de Fidelización.</p> <p>A la fecha de registro de la Nota de Valores, Banco Santander tiene asignadas las siguientes calificaciones crediticias:</p> <table border="1" data-bbox="352 1883 1310 1975"> <thead> <tr> <th data-bbox="352 1883 703 1906">Agencia</th> <th data-bbox="703 1883 874 1906">Largo plazo</th> <th data-bbox="874 1883 1134 1906">Corto plazo</th> <th data-bbox="1134 1883 1310 1906">Perspectiva</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="352 1906 703 1928">DBRS</td> <td data-bbox="703 1906 874 1928">A</td> <td data-bbox="874 1906 1134 1928">R-1 (Bajo)</td> <td data-bbox="1134 1906 1310 1928">Estable</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1928 703 1951">Fitch</td> <td data-bbox="703 1928 874 1951">A-</td> <td data-bbox="874 1928 1134 1951">F2</td> <td data-bbox="1134 1928 1310 1951">Estable</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 1951 703 1975">Moody's</td> <td data-bbox="703 1951 874 1975">A3</td> <td data-bbox="874 1951 1134 1975">P-2</td> <td data-bbox="1134 1951 1310 1975">Estable</td> </tr> </tbody> </table>	Agencia	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva	DBRS	A	R-1 (Bajo)	Estable	Fitch	A-	F2	Estable	Moody's	A3	P-2	Estable
Agencia	Largo plazo	Corto plazo	Perspectiva														
DBRS	A	R-1 (Bajo)	Estable														
Fitch	A-	F2	Estable														
Moody's	A3	P-2	Estable														

Elemento	Obligaciones de información			
	Standard & Poor's	A-	A-2	Estable
	GBB Rating	AA-	-	Estable
	Scope	AA-	S-1	Estable

Sección C – Valores

Sección C — Valores	
<b>C.1</b>	<p><b>Descripción del tipo y de la clase de valores ofertados y/o admitidos a cotización, incluido, en su caso, el número de identificación del valor</b></p> <p>Los valores objeto de la Oferta son obligaciones perpetuas contingentemente amortizables de Banco Santander, que fueron emitidos por el Banco y suscritos y desembolsados por Banco Popular el 8 de septiembre de 2017 (la “<b>Fecha de Desembolso</b>”).</p> <p>Los Bonos de Fidelización tienen 100 euros de valor nominal unitario, fueron emitidos por el Banco bajo la par al 70% de su valor nominal y pertenecen a una única clase y serie.</p> <p>Los Bonos de Fidelización no computarán como capital regulatorio de las entidades de crédito en el momento de su emisión ni de su entrega a los Beneficiarios, sin perjuicio de que sean instrumentos elegibles para el cumplimiento del requerimiento MREL (<i>minimum requirement for own funds and eligible liabilities</i>) / TLAC (<i>total loss-absorbing capacity</i>) exigido por la normativa prudencial o de resolución aplicable en cada momento.</p> <p>El Código ISIN de los Bonos de Fidelización asignado por la Agencia Nacional de Codificación de Valores es ES0213900220.</p>
<b>C.2</b>	<p><b>Divisa de emisión de los valores</b></p> <p>Los Bonos de Fidelización están denominados en euros.</p>
<b>C.3</b>	<p><b>Número de acciones emitidas y desembolsadas totalmente, así como las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad. Indicar el valor nominal por acción</b></p> <p>El capital social de Banco Santander se encuentra representado por 16.040.573.446 acciones, de 0,50 euros de valor nominal cada una, todas ellas pertenecientes a la misma clase y serie.</p>
<b>C.5</b>	<p><b>Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores</b></p> <p>No existe restricción alguna a la libre transmisibilidad de los Bonos de Fidelización.</p>
<b>C.7</b>	<p><b>Descripción de la política de dividendos</b></p> <p>No es relevante dada la naturaleza de los Bonos de Fidelización como instrumento de deuda.</p>
<b>C.8</b>	<p><b>Descripción de los derechos vinculados a los valores</b></p> <p><i>Derechos políticos.</i></p> <p>Los Bonos de Fidelización carecen de derechos políticos.</p> <p><i>Derechos económicos</i></p> <p>Los derechos económicos y financieros para el tenedor de los Bonos de Fidelización son los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emiten y que se encuentran recogidos en los apartados siguientes del presente Resumen.</p> <p><b>Orden de prelación</b></p> <p>Los Bonos de Fidelización no tienen garantías reales ni de terceros. El principal y la Remuneración (según este término se define en el apartado C.9) de los Bonos de Fidelización no gozan de más garantía que la solvencia patrimonial del Banco. Las obligaciones de pago del Banco derivadas del valor nominal de los Bonos de Fidelización constituyen obligaciones directas, incondicionales, sin garantía real y subordinadas (créditos subordinados) del Banco y, sujeto a cualquier otro rango que resulte aplicable a consecuencia de alguna disposición legal imperativa (o de cualquier otra forma), en caso de concurso del Banco, tienen rango:</p> <p>(a) igual (<i>pari passu</i>) entre ellas y con (i) todos los demás créditos derivados del valor nominal o de otro tipo de principal derivado de cualquier Instrumento de Capital Adicional de Nivel 1 en circulación y (ii) cualquier otro crédito subordinado que, por ley y/o conforme a sus términos, en la medida que lo permita la Ley española, tenga igual rango que las obligaciones del Banco derivadas de Instrumentos de Capital Adicional de Nivel 1;</p> <p>(b) inferior a (i) cualesquiera obligaciones no subordinadas del Banco, (ii) cualesquiera créditos subordinados del Banco que se conviertan en subordinados conforme al artículo 92.1º de la Ley Concursal y (iii) cualquier otro crédito subordinado que por ley y/o por sus términos, en la medida que</p>

<b>Sección C — Valores</b>	
	<p>lo permita la Ley española, tenga rango superior a las obligaciones del Banco derivadas de Instrumentos de Capital Adicional de Nivel 1; y</p> <p>(c) superior a (i) el derecho a recibir la cuota de liquidación correspondiente a las acciones y (ii) cualquier otro crédito subordinado del Banco que por ley y/o conforme a sus términos, en la medida que lo permita la Ley española, tenga rango inferior a las obligaciones del Banco derivadas de Instrumentos de Capital Adicional de Nivel 1.</p> <p>“<b>Instrumento de Capital Adicional de Nivel 1</b>” significa cualquier obligación del Banco contractualmente subordinada conforme al artículo 92.2º de la Ley Concursal que tenga el rango de prelación de un instrumento de capital adicional de nivel 1 conforme a la Disposición Adicional 14.3 de la Ley 11/2015.</p>
	<p><b>Limitaciones de los derechos vinculados a los valores</b></p> <p>No existen limitaciones a los derechos vinculados a los Bonos de Fidelización.</p>
<b>C.9</b>	<p><b>Indicación del tipo de interés, fechas de devengo y vencimiento de intereses y fecha de vencimiento de los valores e indicación de su rendimiento y del representante de los tenedores.</b></p> <p><u>Tipo de interés, fechas de devengo y vencimiento de intereses</u></p> <p>Sujeto en cada fecha de pago a los supuestos descritos a continuación, los Bonos de Fidelización devengarán una remuneración no acumulativa, pagadera por trimestres vencidos (la “<b>Remuneración</b>”), calculada a un tipo de interés nominal anual:</p> <p>(i) desde el 15 de diciembre de 2017 (inclusive) y hasta el séptimo aniversario de esa fecha (excluida), del 1% aplicado sobre el valor nominal vivo de los Bonos de Fidelización en cada periodo de Remuneración; y</p> <p>(ii) desde el séptimo aniversario de la fecha de inicio de devengo de la Remuneración (es decir, 15 de diciembre de 2024) en adelante, para cada quinquenio, al tipo que resulte de añadir al margen de 594,7 puntos básicos el <i>mid-swap rate</i> a cinco años sobre el valor nominal vivo en cada periodo de Remuneración.</p> <p>La Remuneración se devengará diariamente sobre la base Actual/Actual y será pagadera por trimestres vencidos a contar desde el 15 de diciembre de 2017 (cada una de dichas fechas, una “<b>Fecha de Pago</b>”). En relación con el primer periodo de devengo de la Remuneración, los Beneficiarios aceptantes de la Oferta recibirán el importe íntegro de la Remuneración en la primera Fecha de Pago, que está previsto que tenga lugar el 15 de marzo de 2018, con independencia del momento en que hayan aceptado la Oferta dentro del Periodo de Aceptación y recibido los Bonos de Fidelización.</p> <p><u>Limitaciones a la declaración de la Remuneración</u></p> <p>Los titulares de Bonos de Fidelización no percibirán la Remuneración en los siguientes supuestos:</p> <p>(a) <i>Partidas Disponibles para su Distribución</i></p> <p>En la medida en que el pago de la Remuneración, junto con aquellas remuneraciones de Valores Equivalentes (según este término se define a continuación) y de capital ordinario de nivel 1 cuyo abono esté previsto durante el ejercicio financiero en curso excediera de las Partidas Disponibles para su Distribución.</p> <p>Se entiende por “<b>Partidas Disponibles para su Distribución</b>”, en relación con el pago de una Remuneración en cualquier momento, los beneficios y reservas (en su caso) del Banco que están disponibles, de acuerdo con la ley y la normativa aplicables en su momento, para el pago de dicha Remuneración. En la actualidad este concepto se define en el artículo 4(1)(128) del Reglamento (UE) N° 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión (el “<b>CRR</b>”).</p> <p>El término “<b>Valores Equivalentes</b>” significa cualesquiera participaciones preferentes emitidas con arreglo a la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros y/o el Real Decreto-Ley 14/2013, de 29 de noviembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras y/o la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y/o el CRR, en cada momento, por el Banco o por cualquier filial y que estén garantizadas por el Banco, o cualesquiera participaciones preferentes o acciones preferentes que tengan el mismo rango que las participaciones preferentes emitidas por el Banco o por cualquier filial y que estén garantizadas por el Banco, o cualquier otro instrumento emitido o garantizado por el Banco que tenga el mismo rango que los Bonos de Fidelización.</p> <p>(b) <i>Exigencia del Banco Central Europeo</i></p> <p>Aunque las Partidas Disponibles para su Distribución sean suficientes conforme a lo establecido en el punto</p>



### Sección C — Valores

anterior, si el Banco Central Europeo (o la autoridad competente que, en su caso, corresponda), de conformidad con la normativa aplicable en materia de solvencia, exige la cancelación del pago de la Remuneración. Asimismo, en caso de que se produzca un incumplimiento del requisito combinado de colchones, según se define este concepto en el punto 6 del artículo 128 de la Directiva 2013/36, de 26 de junio de 2013, relativa al acceso a la actividad de las entidades de crédito y la supervisión prudencial de las entidades de crédito y las empresas de inversión, deberá cancelarse la Remuneración hasta que se calcule el importe máximo distribuible para el Banco o su grupo, según proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito (o la norma que la sustituya); y una vez calculado, si se hubiese superado dicho importe o en la medida en que su pago lo sobrepase.

#### *(c) Cancelación discrecional por el Banco*

El Banco, a su sola discreción, cuando lo considere necesario, podrá decidir cancelar el pago de la Remuneración o realizarlo de forma parcial.

En el supuesto de que sean de aplicación de forma parcial las limitaciones establecidas en los epígrafes (a), (b) y (c) anteriores, el Banco podrá declarar un pago parcial de la Remuneración. Si, por darse alguno de los supuestos previstos anteriormente, la Remuneración se cancelase en una Fecha de Pago determinada, los titulares de los Bonos de Fidelización perderán su derecho a recibir la Remuneración o, en su caso, la parte no satisfecha de esta, y el Banco no tendrá obligación de pagar la Remuneración correspondiente a ese periodo, o la parte no satisfecha, ni intereses sobre ella, aun cuando en Fechas de Pago posteriores se abone la Remuneración.

#### Fecha de vencimiento y supuestos de amortización

Los Bonos de Fidelización son valores de carácter perpetuo (salvo amortización contingente obligatoria en los términos previstos en esta Nota de Valores, o, en el caso de la amortización anticipada, en los términos previstos en esta Nota de Valores previa obtención de las autorizaciones correspondientes conforme a los artículos 77 y 78 de CRR y normativa concordante) y, por tanto, sin fecha de vencimiento.

Banco Santander podrá amortizar totalmente (y no de forma parcial) la emisión, a voluntad del Banco, y en su caso con la autorización previa del Banco Central Europeo (o de la autoridad competente que, en su caso, corresponda), en cualquiera de las Fechas de Pago de la Remuneración, transcurridos siete años desde la fecha de inicio de devengo de la Remuneración (el 15 de diciembre de 2017). Adicionalmente, aunque no hayan transcurrido siete años desde dicha fecha, el Banco podrá, en cualquier momento y previa en su caso la autorización del Banco Central Europeo (o de la autoridad competente que, en su caso, corresponda) amortizar anticipadamente la emisión en caso de que los Bonos de Fidelización dejasen de considerarse elegibles para el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (por sus siglas en inglés, MREL/TLAC).

En los casos de amortización anticipada voluntaria, los titulares de los Bonos de Fidelización recibirán el 100% del valor nominal más la Remuneración devengada y no pagada desde la última Fecha de Pago de la Remuneración hasta la fecha efectiva de amortización.

Los titulares de Bonos de Fidelización no tendrán en ningún caso la facultad de exigir a Banco Santander la amortización de sus Bonos de Fidelización.

#### Rendimiento

Los Bonos de Fidelización otorgarán a sus titulares (i) en cada Fecha de Pago, la Remuneración, cuyo pago será discrecional por el Banco y (ii) eventualmente, en caso de producirse su amortización anticipada voluntaria a discreción del Banco, el reembolso del 100% del valor nominal que tengan en ese momento los Bonos de Fidelización más la Remuneración devengada y no pagada.

No es posible dar una indicación del rendimiento de los Bonos de Fidelización para los Beneficiarios aceptantes dado que estos no realizarán desembolso alguno para su adquisición.

#### *Supuesto de sustitución y modificación de los Bonos de Fidelización*

En caso de producirse cualquier modificación en la normativa prudencial o de resolución aplicable, o cualquier cambio en la aplicación o interpretación de las mismas, que determinase que los Bonos de Fidelización dejasen de considerarse elegibles para el requisito mínimo de fondos propios y pasivos admisibles (por sus siglas en inglés, MREL/TLAC), Banco Santander podrá en cualquier momento sustituir la totalidad (pero no solo de una parte) de los Bonos de Fidelización o modificar los términos y condiciones de la totalidad (pero no solo de una parte) de los Bonos de Fidelización, para mantener su elegibilidad para el cumplimiento del requerimiento MREL / TLAC, sin necesidad de autorización o consentimiento alguno por los titulares de los Bonos de Fidelización en cada momento para que estos sean sustituidos o modificados sus términos y condiciones, y sin perjuicio de que se obtengan, en caso de resultar necesarias, las autorizaciones previas correspondientes de las autoridades reguladoras competentes de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. La sustitución de los Bonos de Fidelización o modificación de sus

<b>Sección C — Valores</b>	
	<p>términos y condiciones deberá realizarse en términos que no sean materialmente menos favorables para sus titulares.</p> <p><u>Representación de los tenedores de Bonos de Fidelización</u></p> <p>No está prevista la constitución de un sindicato de bonistas de conformidad con los artículos 403 y 419 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, por no darse las condiciones establecidas en el artículo 42 de la Ley del Mercado de Valores.</p>
<b>C.10</b>	<p><b>Si el valor contiene un componente derivado en el pago de intereses, incluir una explicación clara y completa que ayude a comprender a los inversores la medida en que el valor de su inversión resulta afectado por el valor del instrumento o instrumentos subyacentes.</b></p> <p>No procede, ya que los Bonos de Fidelización no contienen un componente derivado en el pago de intereses.</p>
<b>C.11</b>	<p><b>Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión.</b></p> <p>Está previsto que los Bonos de Fidelización sean admitidos a negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija, para su contratación a través del Sistema Electrónico de Negociación de Deuda (SEND).</p>

*Sección D – Riesgos*

<b>Elemento</b>	<b>Obligaciones de información</b>
<b>D.1</b>	<p><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del emisor o de su sector de actividad</b></p> <p><b>1. <u>Riesgos macro-económicos</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– El crecimiento, la calidad de los activos y la rentabilidad del Grupo pueden verse afectados de manera adversa por entornos políticos y macroeconómicos volátiles.</li> <li>– Acontecimientos políticos en el Reino Unido, incluyendo la evolución de las negociaciones en relación con su salida de la Unión Europea, podrían tener un efecto material adverso en el Grupo.</li> <li>– El Grupo es vulnerable a la turbulencia y volatilidad de los mercados financieros internacionales.</li> <li>– El Grupo puede sufrir efectos adversos como resultado de tensiones económicas y de la deuda soberana en la zona euro.</li> </ul> <p><b>2. <u>Riesgos relacionados con los negocios del Grupo</u></b></p> <p><b>2.1. <u>Riesgos derivados de la adquisición de Banco Popular</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– La adquisición por Banco Santander de la totalidad del capital social de Banco Popular podría ser objeto de recursos o reclamaciones de toda clase cuyo resultado podría conllevar un cambio material adverso para el Grupo.</li> <li>– La adquisición por Banco Santander de la totalidad del capital social de Banco Popular debe ser aprobada todavía por algunas autoridades administrativas. La no obtención de esas autorizaciones o la imposición de condiciones para su autorización podrían suponer un cambio material adverso para el Grupo.</li> <li>– La adquisición por Banco Santander de la totalidad del capital social de Banco Popular podría no proporcionar los resultados y beneficios esperados y podría exponer al Grupo a riesgos no previstos.</li> <li>– La integración de Banco Popular y las consecuencias derivadas de esta pueden demandar un muy elevado nivel de dedicación por parte de Banco Santander y sus gestores.</li> <li>– El Banco Popular se encuentra inmerso en acciones, individuales y colectivas derivadas de las cláusulas suelo. Si los costes resultantes de dichas acciones fueran superiores a las provisiones constituidas, podría producirse un impacto significativo adverso en los resultados y en la situación financiera del Grupo.</li> </ul> <p><b>2.2. <u>Riesgos legales, regulatorios y de cumplimiento</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– El Grupo está expuesto al riesgo de pérdidas derivadas de procedimientos legales y regulatorios.</li> <li>– El Grupo está sujeto a una extensa regulación que podría afectar negativamente a sus negocios y operaciones.</li> <li>– Los reguladores o supervisores del Grupo podrían imponer multas, sanciones u otras medidas, en particular como consecuencia de reclamaciones de clientes.</li> <li>– El Grupo está expuesto a revisiones por parte de las autoridades fiscales y una interpretación incorrecta de las leyes y normas fiscales puede tener un efecto material adverso en los resultados</li> </ul>

Elemento	Obligaciones de información
	<p>del Grupo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los cambios en los impuestos y otras tasas pueden afectar al Grupo negativamente.</li> <li>- Es posible que el Grupo no sea capaz de detectar o prevenir en tiempo y forma el blanqueo de capitales y otras actividades delictivas de tipo financieras, lo que podría exponerle a contingencias con un efecto adverso material.</li> </ul> <p><b>2.3. Riesgos de liquidez y financiación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los riesgos de financiación y liquidez son inherentes al negocio del Grupo y pueden tener un efecto adverso material.</li> <li>- Una bajada en el <i>rating</i> del Grupo podría aumentar su coste de financiación u obligarle a aportar garantías adicionales en relación con algunos de sus contratos de derivados, lo que podría tener un efecto adverso material</li> </ul> <p><b>2.4. Riesgo de crédito</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El deterioro de la calidad crediticia o una insuficiente dotación de provisiones para insolvencias pueden tener un efecto material adverso para el Grupo.</li> <li>- El valor de las garantías que respaldan la cartera crediticia del Grupo puede no ser suficiente, y el Grupo podría no recuperar su valor al realizarlo.</li> <li>- El Grupo está expuesto al riesgo de contrapartida en sus operaciones.</li> </ul> <p><b>2.5. Riesgo de mercado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Grupo está sujeto a fluctuaciones en los tipos de interés y a otros riesgos de mercado, lo que puede tener un efecto adverso material.</li> <li>- Las condiciones del mercado han causado y podrían causar cambios materiales en los valores razonables de los activos financieros del Grupo. Los ajustes negativos de valoración podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo.</li> <li>- Los riesgos de mercado, operativos y de otro tipo asociados a las operaciones de derivados podrían perjudicar significativamente al Grupo.</li> </ul> <p><b>2.6. Gestión del riesgo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Grupo podría verse afectado negativamente y expuesto a riesgos no identificados o imprevistos si se cometen fallos en la implementación y mejora continua de las políticas, procedimientos y métodos de gestión de riesgos.</li> </ul> <p><b>2.7. Riesgos tecnológicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si el Grupo no es capaz de mejorar o actualizar de forma eficaz y en el momento adecuado su infraestructura informática y sus sistemas de información, podría verse perjudicado.</li> <li>- Los riesgos relacionados con la seguridad de la información y con los sistemas de procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, son inherentes al negocio del Grupo.</li> </ul> <p><b>2.8. Otros riesgos del negocio y del sector financiero</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los problemas financieros de los clientes del Grupo pueden tener un efecto adverso en este.</li> <li>- Los cambios en las obligaciones y compromisos por pensiones del Grupo pueden tener un efecto material adverso.</li> <li>- El Grupo depende, en parte, de dividendos y otros fondos de sus filiales.</li> <li>- El aumento de la competencia, incluso de proveedores no tradicionales de servicios bancarios tales como empresas tecnológicas, y la consolidación del sector podrían afectar negativamente los resultados del Grupo.</li> <li>- La capacidad del Grupo para mantener su posición competitiva depende, en parte, del éxito de los nuevos productos y servicios que este ofrece a sus clientes y de su capacidad para continuar ofreciendo productos y servicios de terceros. La ampliación de la gama de productos y servicios podría perjudicar al Grupo significativamente si este no es capaz de controlar los riesgos que asume con la ampliación.</li> <li>- Si el Grupo no es capaz de gestionar el crecimiento de sus operaciones, su rentabilidad podría verse perjudicada.</li> <li>- El Grupo podría tener que reconocer deterioros en el fondo de comercio reconocido por sus negocios adquiridos.</li> <li>- El éxito del Grupo depende de la contratación, retención y desarrollo de directivos y personal cualificado.</li> </ul>

Elemento	Obligaciones de información
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– El Grupo deposita su confianza en terceros y en empresas filiales para servicios y productos importantes.</li> <li>– Los daños en la reputación del Grupo pueden perjudicar su negocio.</li> <li>– El Grupo participa en operaciones con sus filiales y empresas relacionadas. Terceros podrían considerar que dichas operaciones no se realizan en condiciones de mercado.</li> </ul> <p><b>2.9. Riesgos de control e informes financieros</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Los cambios en las normas de contabilidad podrían influir en los beneficios que se reporten.</li> <li>– Los estados financieros del Grupo se basan en parte en hipótesis y estimaciones que, si resultasen no ser precisas, podrían dar lugar a diferencias materiales en los resultados de explotación y en la posición financiera del Grupo.</li> <li>– Los controles y procedimientos para la elaboración de informes financieros pudieran no prevenir o detectar todos los errores o fraudes. Asimismo, los controles del Grupo pueden no ser suficientes para prevenir e impedir el fraude interno.</li> </ul>
D.3	<p><b><u>Información importante sobre la Oferta de Bonos de Fidelización</u></b></p> <p>1. <u>Renuncia al ejercicio de acciones legales, incluidas las relacionadas con acciones de Banco Popular adquiridas fuera del periodo comprendido entre el 26 de mayo y el 21 de junio de 2016.</u></p> <p>La adquisición de los Bonos de Fidelización no comporta desembolso alguno para los Beneficiarios de la Oferta, si bien para su aceptación los Beneficiarios deberán renunciar irrevocable e incondicionalmente al ejercicio de acciones y reclamaciones legales (así como, en caso de haberlas iniciado ya, deberán obligarse irrevocable e incondicionalmente a instar su terminación) contra las sociedades de Grupo Santander (incluido Banco Popular y sus antiguas filiales), sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y agentes, que deriven o estén vinculadas a su condición de titular actual o pasado de cualquier valor computable como recursos propios de las entidades de crédito emitido por Banco Popular o sus filiales previamente a la resolución de Banco Popular (incluyendo entre otros valores las acciones, deuda subordinada y obligaciones convertibles), en los términos que se detallan en el apartado 5.1.3.3 de la Nota de Valores y que se recogerán igualmente en las Órdenes de aceptación descritas en ese mismo apartado.</p> <p>2. <u>Valor de mercado de los Bonos de Fidelización.</u></p> <p>Por otra parte, de conformidad con las valoraciones teóricas de los Bonos de Fidelización emitidas por los expertos independientes Analistas Financieros Internacionales S.A. (AFI) e InterMoney Valora Consulting, S.A. (InterMoney), cuyos informes de 11 de septiembre de 2017 se adjuntan como anexo a esta Nota de Valores, el valor razonable de los Bonos de Fidelización es inferior a su valor nominal. Concretamente, según los mencionados informes, el valor razonable de los Bonos de Fidelización que se entregarán a los Beneficiarios se sitúa entre el 69,73% y el 75,00% (AFI) y entre el 68,16% y el 71,30% (InterMoney) de su valor nominal.</p> <p><b><u>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– La aceptación de la Oferta requiere la renuncia del Beneficiario al ejercicio de acciones y reclamaciones legales y, en su caso, se obliga a la terminación de cualesquiera reclamaciones ya iniciadas, contra las sociedades de Grupo Santander.</li> <li>– Riesgo de aplicación del instrumento de recapitalización interna (o <i>bail-in</i>) que podría implicar la conversión en acciones o la reducción del principal (incluso hasta cero) de los Bonos de Fidelización.</li> <li>– Los Bonos de Fidelización podrían absorber pérdidas en caso de inviabilidad de Banco Santander o, precisamente, para evitarla, mediante la reducción del principal (incluso hasta cero) o conversión en capital.</li> <li>– Riesgo de reducción permanente del valor nominal de los Bonos de Fidelización en caso de que se produzca el Supuesto de Amortización Obligatoria. Adicionalmente, las circunstancias que pueden dar lugar al Supuesto de Amortización Obligatoria son impredecibles.</li> <li>– Riesgo de no percepción de la Remuneración cuyo pago estará restringido en determinados supuestos y, en cualquier caso, su pago es discrecional por el Banco.</li> <li>– Carácter subordinado de los Bonos de Fidelización, que se encuentran en orden de prelación únicamente por encima de las acciones y, en su caso, otros créditos subordinados que tengan rango inferior a los Instrumentos de Capital Adicional de Nivel 1.</li> <li>– Posibilidad de amortización anticipada voluntaria no antes del séptimo año desde la fecha de inicio de devengo de la Remuneración y, en todo caso, exclusivamente a opción del Banco.</li> <li>– Carácter perpetuo y no obligación de amortización de los Bonos de Fidelización.</li> <li>– Riesgo de crédito de Banco Santander.</li> <li>– Riesgo de que el precio de negociación de los Bonos de Fidelización sea inferior a su valor nominal o al precio de adquisición de terceros inversores distintos de los Beneficiarios.</li> </ul>

Elemento	Obligaciones de información
	<ul style="list-style-type: none"> <li>– Riesgo de que no se desarrolle un mercado líquido de los Bonos de Fidelización.</li> <li>– Los Bonos de Fidelización son instrumentos complejos que pueden no ser aptos para todo tipo de inversores.</li> <li>– El valor razonable de los Bonos de Fidelización entregados a los titulares de Obligaciones Subordinadas Banco Popular estará sujeto a ingreso a cuenta de impuestos españoles.</li> </ul>

Sección E – Oferta

Elemento	Obligaciones de información
E.2b	<p><b>Motivos de la oferta, destino de los ingresos, previsión del importe neto de los ingresos</b></p> <p>La Oferta se realiza para implementar una acción comercial (la “<b>Acción de Fidelización</b>”) de Banco Santander y Banco Popular dirigida a determinados clientes de Banco Santander, Banco Popular, Banco Pastor, Openbank, Popular Banca Privada o Popular Portugal que se vieron afectados por la resolución de la Comisión Rectora del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) de ejecutar la decisión de la Junta Única de Resolución de 7 de junio de 2017 por la que se adoptó el dispositivo de resolución sobre Banco Popular. Mediante la Acción de Fidelización, Banco Santander y Banco Popular ofrecen a dichos clientes la posibilidad de adquirir, sin desembolso alguno por su parte, Bonos de Fidelización del Banco por un importe nominal equivalente (con ciertos límites) a la inversión en acciones o en determinadas obligaciones subordinadas de Banco Popular señaladas a continuación de las que fueran titulares a las 23:59 del 6 de junio de 2017 (la “<b>Fecha de Corte</b>”), en aras a fidelizarles fortaleciendo la vinculación de dichos clientes minoristas de sus redes con el Grupo Santander (el “<b>Grupo Santander</b>” o el “<b>Grupo</b>”).</p> <p>Por este motivo la Oferta se dirige a las personas que reúnan simultáneamente las siguientes condiciones (los “<b>Beneficiarios</b>”):</p> <p>(i) Haber adquirido: (a) acciones de Banco Popular en el periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2016 y el 21 de junio de 2016 (el “<b>Periodo Relevante</b>”), bien mediante la suscripción de acciones de nueva emisión o la adquisición de acciones ya emitidas (las “<b>Acciones Banco Popular</b>”), u (b) obligaciones subordinadas computables como tier 2 de las emisiones con códigos ISIN ES0213790019 o ES0213790027 de Banco Popular en sus respectivos periodos de suscripción (las “<b>Obligaciones Subordinadas Banco Popular</b>” y conjuntamente con las Acciones Banco Popular, los “<b>Valores Elegibles</b>”);</p> <p>(ii) Conservar depositados en Banco Santander, Banco Popular, Banco Pastor, Openbank, Popular Banca Privada o Popular Portugal los Valores Elegibles a la Fecha de Corte;</p> <p>(iii) Mantener, cuando se presente la Orden de adquisición de los Bonos de Fidelización ante la correspondiente Entidad Colocadora, una relación comercial equivalente a la que tenía con esa Entidad Colocadora en el momento de adquisición de los Valores Elegibles. Este requisito será evaluado por el Banco siguiendo criterios uniformes;</p> <p>(iv) Tener la condición de inversores minoristas a los efectos de lo previsto en el artículo 204 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores (la “<b>Ley del Mercado de Valores</b>”), incluyendo como tales a aquellos que voluntariamente hubiesen solicitado su tratamiento como cliente profesional conforme a lo previsto en el artículo 206 de la Ley del Mercado de Valores; y</p> <p>(v) No haber tenido la condición de: (a) miembro del órgano de administración de Banco Popular, o persona estrechamente vinculada a estos a los efectos del Reglamento (UE) 596/2014 de 16 de abril, sobre el abuso de mercado, en cualquier momento antes de su resolución; o (b) accionista que individual o concertadamente haya tenido una participación significativa en Banco Popular declarada en la CNMV o hubiera suscrito o se haya adherido al pacto de sindicación a que se refieren los hechos relevantes de fecha 17 de julio de 2006 (número de registro 68807) y 21 de febrero de 2008 (número de registro 89636) de Banco Popular.</p> <p>No procede información sobre los ingresos de la Oferta dado que los Beneficiarios aceptantes de la Oferta no tendrán que realizar desembolso alguno por la adquisición de los Bonos de Fidelización, si bien deberán renunciar al ejercicio de acciones y reclamaciones legales y, en su caso, a la terminación de cualesquiera reclamaciones ya iniciadas, contra las sociedades de Grupo Santander</p>
E.3	<p><b>Descripción de las condiciones de la oferta</b></p> <p><u>Condiciones</u></p> <p>La Oferta no está sujeta a condiciones. No obstante, los Oferentes se reservan expresamente el derecho a desistir de la Oferta o revocarla en cualquier momento anterior a la fecha de finalización del Periodo de</p>

Elemento	Obligaciones de información										
	<p>Aceptación. Por otra parte, como se señala en el apartado E.2b, los destinatarios de la Oferta deberán cumplir determinadas condiciones de elegibilidad para ser Beneficiarios de la misma, y para aceptarla deberán renunciar al ejercicio de acciones legales en los términos indicados en el apartado “Proceso de aceptación”.</p> <p><u>Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud</u></p> <p>Los Beneficiarios recibirán Bonos de Fidelización con un valor nominal conjunto por un importe equivalente a:</p> <p>(i) <i>Acciones Banco Popular</i>: En el caso de que el Beneficiario fuera titular de Acciones Banco Popular, el importe efectivamente invertido en la adquisición de las acciones de Banco Popular durante el Periodo Relevante que mantuviese depositadas en cualquiera de las Entidades Colocadoras en la Fecha de Corte.</p> <p>(ii) <i>Obligaciones Subordinadas Banco Popular</i>: En el caso de que el Beneficiario fuera titular de Obligaciones Subordinadas Banco Popular, el importe bruto resultante de restar (a) al importe efectivamente invertido en la adquisición, en sus respectivos periodos de suscripción, de las Obligaciones Subordinadas Banco Popular que mantuviese depositadas en cualquiera de las Entidades Colocadoras en la Fecha de Corte, (b) los intereses percibidos por el cliente por dichas Obligaciones Subordinadas Banco Popular desde su emisión hasta la Fecha de Corte.</p> <p>En ambos casos, el importe máximo a compensar por Beneficiario será el que resulte de la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="354 853 1402 981"> <thead> <tr> <th>Importe invertido</th> <th>% del importe invertido a compensar*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entre 100 y 100.000 euros</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>Entre 100.001 y 500.000 euros</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>Entre 500.001 y 1.000.000 euros</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Más de 1.000.000 euros</td> <td>0%</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Se aplicará cada uno de los tramos en el rango en él establecido. Así, por ejemplo, para un importe de 250.000 euros, se aplicará el 100% por los primeros 100.000 euros y el 75% por los segundos 150.000 euros (total a compensar: 212.500 euros)</p> <p>Como “importe invertido” se considerará el importe efectivamente pagado en la suscripción o adquisición de Acciones Banco Popular y/o compra de derechos de suscripción preferente efectivamente ejercitados durante el Periodo Relevante, neto del importe obtenido de ventas posteriores de Acciones Banco Popular durante dicho Periodo Relevante.</p> <p>El importe a compensar así calculado será denominado “<b>Importe a Compensar</b>”.</p> <p>A efectos de determinar el Importe a Compensar, se agregarán todas las posiciones que cada Beneficiario tenga en Banco Popular, Banco Pastor y Popular Banca Privada. Separada y adicionalmente se considerarán las posiciones que dicho Beneficiario tuviese en cada una de las otras Entidades Colocadoras (esto es, Banco Santander, Openbank y Popular Portugal).</p> <p>En caso de que un mismo Beneficiario fuera titular tanto de Acciones Banco Popular como de Obligaciones Subordinadas Banco Popular, el Importe a Compensar (y Bonos de Fidelización a entregar) se determinará de forma separada para las Acciones Banco Popular por un lado y las Obligaciones Subordinadas Banco Popular por otro.</p> <p><u>Precio de la Oferta</u></p> <p>Los Bonos de Fidelización, fueron emitidos bajo la par por Banco Santander y suscritos por Banco Popular al 70% de su valor nominal. No procede determinar un “Precio de la Oferta” ya que los Beneficiarios aceptantes de la Oferta no tendrán que realizar desembolso alguno por la adquisición de los Bonos de Fidelización, si bien deberán renunciar al ejercicio de acciones y reclamaciones legales y, en su caso, a la terminación de cualesquiera reclamaciones ya iniciadas, contra las sociedades de Grupo Santander.</p> <p>Asimismo en cumplimiento de la legislación vigente, debe tenerse en cuenta que la adquisición de los Bonos de Fidelización se considera renta sujeta a tributación en España en los términos descritos en la Nota de Valores. En este sentido, debe tenerse en cuenta que a los Beneficiarios que fueran titulares de Obligaciones Subordinadas Banco Popular se les repercutirá un ingreso a cuenta al tipo del 19% sobre el 1,20 del valor razonable de los valores recibidos por el rendimiento del capital mobiliario derivado de la entrega de los Bonos de Fidelización. De acuerdo con los informes de valoración elaborados por Analistas Financieros Internacionales S.A. (“<b>AFI</b>”) e InterMoney Valora Consulting, S.A. (“<b>InterMoney</b>”) el valor razonable de los Bonos de Fidelización que se entregarán a los Beneficiarios se sitúa entre el 69,73% y el 75,00% (AFI) y entre el 68,16% y el 71,30% (Intermoney) de su valor nominal (100 euros).</p> <p><u>Proceso de aceptación</u></p> <p>Para aceptar la Oferta, los Beneficiarios deberán dirigirse a cualquier oficina de la Entidad Colocadora en la que tuviesen depositados sus Valores Elegibles, indicando su voluntad de aceptar la Oferta. Banco Santander</p>	Importe invertido	% del importe invertido a compensar*	Entre 100 y 100.000 euros	100%	Entre 100.001 y 500.000 euros	75%	Entre 500.001 y 1.000.000 euros	50%	Más de 1.000.000 euros	0%
Importe invertido	% del importe invertido a compensar*										
Entre 100 y 100.000 euros	100%										
Entre 100.001 y 500.000 euros	75%										
Entre 500.001 y 1.000.000 euros	50%										
Más de 1.000.000 euros	0%										

Elemento	Obligaciones de información
	<p>determinará la aplicación de los criterios de elegibilidad indicados en el apartado E.2b de los potenciales Beneficiarios conforme a los procesos internos que establezca al efecto.</p> <p>Los Beneficiarios aceptantes de la Oferta no tendrán que realizar desembolso alguno por la adquisición de los Bonos de Fidelización. No obstante, debe tenerse en cuenta que a los Beneficiarios que fueran titulares de Obligaciones Subordinadas Banco Popular se les repercutirá un ingreso a cuenta al tipo del 19% sobre el 1,20 del valor razonable de los valores recibidos por el rendimiento del capital mobiliario derivado de la entrega de los Bonos de Fidelización. A estos efectos, el valor razonable atribuido por el Grupo Santander a los Bonos de Fidelización y con base en el cual se determinará el importe del ingreso a cuenta es del 70% de su valor nominal, por lo que el ingreso a cuenta a realizar por cada Bono de Fidelización será de 15,96 euros.</p> <p>La formulación, recepción y tramitación de las órdenes de aceptación (conjuntamente, las “Órdenes”), se ajustará al siguiente procedimiento:</p> <p>(i) Quienes deseen acudir a la Oferta formalizarán sus aceptaciones ante la Entidad Colocadora correspondiente con arreglo al modelo de orden que les sea facilitado, en la que se recogerá el número de Bonos de Fidelización a adquirir que corresponda.</p> <p>(ii) Las Órdenes que se cursen se entenderán formuladas con carácter firme, incondicional e irrevocable.</p> <p>Las Órdenes deberán ser otorgadas por escrito o impresas mecánicamente y firmadas por el Beneficiario interesado en el correspondiente impreso que la Entidad Colocadora en que tuviese depositados sus Valores Elegibles deberá facilitarle y del que entregará un ejemplar a su cliente.</p> <p>Dadas las características especiales de los Bonos de Fidelización que son ofrecidos, no se practicará test de conveniencia en el marco de la Acción de Fidelización. En todo caso, los Beneficiarios son advertidos de que los Bonos de Fidelización presentan complejidades que las hacen generalmente no convenientes para inversores minoristas como los Beneficiarios, y para su aceptación estos deberán firmar una declaración manuscrita en la que declaren, entre otras cosas, conocer que los Bonos de Fidelización son un producto complejo que adquieren sin recomendación o asesoramiento de ninguna entidad del Grupo Santander y que han sido informados de su posible falta de conveniencia. Una operación no resulta conveniente cuando el cliente carece de los conocimientos y experiencia necesarios para comprender la naturaleza y riesgos del instrumento financiero sobre el que va a operar. Conocida la advertencia, el Beneficiario decidirá adquirir o no los Bonos de Fidelización tras considerarse adecuadamente informado de sus características y riesgos.</p> <p>En el momento de aceptación de la Oferta el Beneficiario deberá declarar a su vez que renuncia irrevocable e incondicionalmente, en los términos más amplios posibles, al ejercicio de acciones y reclamaciones legales contra las sociedades de Grupo Santander (incluido Banco Popular y sus antiguas filiales), sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y agentes, que deriven o estén vinculadas a su condición de titular actual o pasado de cualquier valor computable como recursos propios de las entidades de crédito emitido por Banco Popular o sus filiales previamente a la resolución de Banco Popular (incluyendo entre otros valores las acciones, deuda subordinada y obligaciones convertibles), incluidas entre otras acciones y reclamaciones (i) las que tengan como presupuesto la titularidad actual o pasada de esos valores (a título de ejemplo, las atribuidas al accionista en la normativa societaria y al titular de valores o receptor de servicios de inversión en la normativa del mercado de valores); (ii) las vinculadas o derivadas de su suscripción, colocación, comercialización o venta; así como (iii) la exigencia de la responsabilidad civil directa y la subsidiaria que para las sociedades de Grupo Santander, sus administradores, directivos, empleados, colaboradores y agentes pudieran derivar de acciones ejercitadas ante cualquier orden jurisdiccional por hechos y actos anteriores a la resolución de Banco Popular.</p> <p>En caso de que el Beneficiario haya iniciado alguna de esas acciones y/o reclamaciones, ante alguna instancia jurisdiccional o administrativa, todas esas acciones y/o reclamaciones estarán incluidas en la renuncia y deberá obligarse irrevocable e incondicionalmente a instar formalmente la terminación por renuncia del procedimiento correspondiente de forma inmediata.</p> <p>En consecuencia, por recibir los Bonos de Fidelización el Beneficiario aceptante no podrá reclamar por esos conceptos y deberá poner fin a los recursos y procedimientos de reclamación que hubiera podido iniciar. Dicha renuncia tiene carácter esencial para la adquisición, entrega y conservación de los Bonos de Fidelización en el marco de la Acción de Fidelización, por reflejar el compromiso de fidelización del Beneficiario aceptante de la Oferta.</p> <p><b>Importe de la Oferta</b></p> <p>El importe de la Oferta sería de 981 millones de euros, correspondiente a 9.810.000 Bonos de Fidelización de 100 euros de valor nominal unitario, que cubre la totalidad de Bonos de Fidelización a entregar en caso de que la Oferta fuera aceptada íntegramente.</p>

Elemento	Obligaciones de información																
	<p data-bbox="352 286 603 315"><b>Calendario de la Oferta</b></p> <p data-bbox="352 331 858 360">El calendario estimativo de la Oferta es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="352 376 1401 584"> <thead> <tr> <th data-bbox="352 376 906 405">Actuación</th> <th data-bbox="906 376 1401 405">Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="352 405 906 434">Registro de la Nota de Valores por la CNMV</td> <td data-bbox="906 405 1401 434">12 de septiembre de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 434 906 463">Inicio del Periodo de Aceptación de la Oferta</td> <td data-bbox="906 434 1401 463">13 de septiembre de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 463 906 492">Fin del Periodo de Aceptación de la Oferta</td> <td data-bbox="906 463 1401 492">7 de diciembre de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 492 906 521">Fecha de Entrega</td> <td data-bbox="906 492 1401 521">No más tarde del 15 de diciembre de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 521 906 551">Fecha de inicio del devengo de la Remuneración</td> <td data-bbox="906 521 1401 551">15 de diciembre de 2017</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 551 906 580">Admisión a negociación de los Bonos de Fidelización</td> <td data-bbox="906 551 1401 580">No más tarde del 15 de enero de 2018</td> </tr> <tr> <td data-bbox="352 580 906 584">Primer pago de la Remuneración</td> <td data-bbox="906 580 1401 584">15 de marzo de 2018</td> </tr> </tbody> </table>	Actuación	Fecha	Registro de la Nota de Valores por la CNMV	12 de septiembre de 2017	Inicio del Periodo de Aceptación de la Oferta	13 de septiembre de 2017	Fin del Periodo de Aceptación de la Oferta	7 de diciembre de 2017	Fecha de Entrega	No más tarde del 15 de diciembre de 2017	Fecha de inicio del devengo de la Remuneración	15 de diciembre de 2017	Admisión a negociación de los Bonos de Fidelización	No más tarde del 15 de enero de 2018	Primer pago de la Remuneración	15 de marzo de 2018
Actuación	Fecha																
Registro de la Nota de Valores por la CNMV	12 de septiembre de 2017																
Inicio del Periodo de Aceptación de la Oferta	13 de septiembre de 2017																
Fin del Periodo de Aceptación de la Oferta	7 de diciembre de 2017																
Fecha de Entrega	No más tarde del 15 de diciembre de 2017																
Fecha de inicio del devengo de la Remuneración	15 de diciembre de 2017																
Admisión a negociación de los Bonos de Fidelización	No más tarde del 15 de enero de 2018																
Primer pago de la Remuneración	15 de marzo de 2018																
E.4	<p data-bbox="352 600 1385 629"><b>Descripción de cualquier interés que sea importante para la emisión/oferta, incluidos los conflictivos</b></p> <p data-bbox="352 645 1406 757">Banco Pastor, S.A.U. (“<b>Banco Pastor</b>”), Banco Popular Portugal, S.A. (“<b>Popular Portugal</b>”), Open Bank, S.A. (“<b>Openbank</b>”) y Popular Banca Privada, S.A. (“<b>Popular Banca Privada</b>”), entidades que junto con los Oferentes actuarán como entidades colocadoras (conjuntamente, las “<b>Entidades Colocadoras</b>”) de los Bonos de Fidelización, son entidades filiales de Banco Santander que forman parte de su grupo consolidable.</p> <p data-bbox="352 772 1406 853">Los Oferentes desconocen la existencia de cualquier otra vinculación o interés económico significativo entre los Oferentes con las entidades que participan en la Oferta, salvo, en relación con las entidades asesoras, auditores y expertos, la relación estrictamente profesional derivada del correspondiente asesoramiento.</p>																
E.7	<p data-bbox="352 884 1023 913"><b>Gastos estimados aplicados al inversor por el emisor o el oferente</b></p> <p data-bbox="352 929 1406 987">Los Oferentes no repercutirán gastos al Beneficiario aceptante de la Oferta por la entrega de los Bonos de Fidelización.</p> <p data-bbox="352 1003 1406 1084">Asimismo, las entidades del Grupo Santander no cargarán a los Beneficiarios ningún coste por la prestación de servicios de depósito, administración y custodia de los Bonos de Fidelización que los Beneficiarios reciban y mantengan en sus cuentas de valores en dichas entidades del Grupo Santander.</p> <p data-bbox="352 1099 1406 1234">Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las comisiones que otras entidades depositarias de los Beneficiarios distintas del Grupo Santander puedan aplicar conforme a los contratos para la prestación de servicios de depósito, administración y custodia de valores que los Beneficiarios tengan suscritos con dichas otras entidades depositarias, según las tarifas vigentes recogidas en el correspondiente folleto de tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes.</p>																